



**OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 1 (ADICIÓN Y PRORROGA)
AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS No. CD-217-2026**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía número 75.079.846 de Manizales, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHINCHINA**, en calidad de Alcalde Municipal, según consta en el acta de posesión protocolizada mediante escritura Publica N°922 del 29 de diciembre del año 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA** con NIT 810003064-3, representado legalmente por **VIVIANA CASTAÑO MARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.989.931, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara bajo gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma electrónica del presente documento, que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la constitución y la ley; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al contrato de prestación de servicios CD-217-2026 previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que, el día veintiséis (26) de enero de 2026 se suscribió el contrato electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA PREHOSPITALARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA**", iniciando su ejecución el día 30 de enero de 2026.

Que, el plazo del contrato se estableció hasta el 30 de junio de 2026.

Que, el valor del contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) MCTE**.

Que, mediante documento de justificación fechado el diecinueve (19) de junio de 2026, suscrito por el(la) Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Chinchiná, supervisor(a) del contrato en mención, solicitó realizar una adición y prórroga del contrato CD-217-2026.

Que, la supervisión es ejercida por el(la) Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Chinchiná, quien, a través de documento fechado el diecinueve (19) de junio de 2026, expuso ante el ordenador del gasto la justificación de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA DENOMINADA VALOR Y CUARTA DENOMINADA PLAZO**, conforme los argumentos expuestos en el documento de justificación que se anexa al presente otrosí.

Que, el alcalde Municipal, mediante documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica el diecinueve (19) de junio de 2026, **AUTORIZÓ** la proyección del **OTROSÍ MODIFICATORIO (ADICION Y PRORROGA)** del contrato de la referencia, en el sentido indicado y con base en los documentos de justificación suscritos por la supervisión.

Que, en virtud a lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de ley 80 de 1993 el cual señala que: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales(...)" fines que a la luz de lo estipulado en la misma norma busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No.1, al contrato CD-217-2026, así mismo, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló: *que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es*





una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo". Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado y por lo tanto la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

II. CLAUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA- ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-217-2026, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**, con cargo al CDP 71079, quedando el valor final del contrato en la suma de **CIENTOCUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$104.000.000)** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 78.000.000
VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN (ADICIÓN)	\$ 26.000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 104.000.000

SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula cuarta denominada PLAZO del contrato No. CD-217-2026 extendiendo su vigencia hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**.

- Proceder a Modificar la sección 1 información general SECOP II, la fecha de terminación del contrato la cual quedará hasta el TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026

TERCERA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA: EL CONTRATISTA, se compromete a tramitar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al termino de aprobación del presente OTROSI DE ADICION a través de la plataforma transaccional SECOP II ante la compañía aseguradora los respectivos anexos de modificación de los amparos constituidos mediante la garantía única de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y de responsabilidad civil extracontractual, ampliando el valor asegurado según corresponda.

QUINTA- El contratista se compromete a dar trámite dentro del término de aprobación del presente OTROSÍ MODIFICATORIO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ deberá publicar el presente otrosí en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Dado en Chinchiná en el mes de junio de 2026.





Chinchiná, Caldas, Junio 19 del 2026

Alcaldía del
**Municipio
de Chinchiná,**
Caldas, Colombia



Código Postal

17
60
28

Doctor

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ

Alcalde municipal

Ref. justificación para la realización de una adición y prórroga al contrato CD-217-2026.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones que me han sido designadas, para la supervisión en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato CD-217-2026, celebrado entre la administración municipal y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ, identificado con Nit 810003064-3, representado legalmente por VIVIANA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1054989931 de Chinchiná Caldas, cuyo objeto contractual corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA PREHOSPITALARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ", me permito solicitar la aprobación para la realización de una adición en valor previo a las siguientes consideraciones:

El día veintiocho (28) de enero del 2026, se suscribió contrato de la referencia con la finalidad de garantizar la atención básica prehospitalaria de personas ante situaciones de emergencias, desastres y urgencias que se presenten en jurisdicción del Municipio de Chinchiná

El tiempo de ejecución del presente contrato continua vigente, y el plazo final se encuentra fijado hasta el 30 de Junio del 2026.

El contrato se suscribió por un monto total de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) MCTE, el cual a la fecha se ha venido ejecutando.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia y artículo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas así como tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

El Municipio de Chinchiná, debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en especial lo conferido en la Ley 10 de 1990 y la ley 715 de 2001, la cual permite a las Entidades Territoriales cumplir funciones de fortalecimiento institucional para la respuesta territorial ante situaciones de emergencias, desastres y acciones de fortalecimiento de la red de urgencias, en pro de que exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes.

Entendida la definición de urgencia a luz de lo dispuesto por el Decreto 412 de 1992 como:

"1. **URGENCIA.** Es la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte. (...)".



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina

+57 606 **840 2380** Móvil: +57 **321 854 1714**

www.chinchina-caldas.gov.co

contactenos@chinchina-caldas.gov.co



4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W



La complejidad de las urgencias Médicas, así como los eventos de emergencias y desastres que se han presentado en el municipio durante los últimos meses, hacen necesaria la prestación del servicio de Atención Prehospitalaria en nuestra jurisdicción.

Lo anterior, implica que para seguir garantizando la atención básica prehospitalaria en situaciones de urgencia, emergencia y/o desastres, que se presenten en el área urbana y rural del municipio de Chinchiná, la entidad deberá adelantar las gestiones tendientes en Adicionar en Valor y Prorrogar en Plazo el contrato en comento.

Es pertinente precisar que el Contrato presenta un porcentaje de ejecución superior al ochenta por ciento (80 %), lo que demuestra el avance satisfactorio en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. No obstante, persiste la necesidad del servicio y la ejecución de actividades indispensables para el cumplimiento de los fines institucionales, por lo que resulta procedente y debidamente justificada la realización de la presente adición y prórroga contractual.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, este Supervisor considera jurídica, técnica y financieramente viable la realización de una PRÓRROGA del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, así como una ADICIÓN en valor por la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000), monto que se encuentra debidamente soportado en el promedio de los servicios de atención, prevención y respuesta a emergencias prestados por el Cuerpo de Bomberos durante la ejecución contractual, cuyos costos son asumidos por la entidad estatal en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

Sírvase, en consecuencia, sr alcalde municipal, emitir el visto bueno de la presente solicitud, dejando claro que en el contrato quedan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás cláusulas del contrato CD-217-2026, que no hubieren sido modificadas mediante el OTROSI a suscribirse.

Cordialmente,

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO.

SECRETARIO DE DESPACHO

SECRETARIA DE GOBIERNO, DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO





Chinchiná Caldas, Junio 19 de 2026.

Doctora.

ELIANA VELEZ CORREA.

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía Municipal

Chinchiná Caldas

Ref. OTROSÍ No. 1 al Contrato CD-217-2026.

Cordial Saludo,

Atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO C.C 1.054.997.879 Supervisor del Contrato CD-217-2026 del 28 de Enero del 2026, celebrado entre la administración municipal y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINA, identificado con Nit 810003064-3, representado legalmente por VIVIANA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1054989931 de Chinchiná Caldas, cuyo objeto contractual corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA PREHOSPITALARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ", me permito AUTORIZAR la suscripción del OTROSÍ al Contrato de referencia.

En mérito de lo anterior, por favor sírvase actuar conforme la autorización concedida.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ

PROYECTO-Daniela Amaya Caro-ABOGADA CONTRATISTA





RESERVA NÚMERO : 71079

CMARTINE

Fecha de Impresión: 23-Jun-2026

Fecha de la Reserva: 22-Jun-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

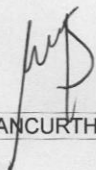
Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004	001	Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo	\$26,000,000.00	\$14,964,574.77
Total:			\$26,000,000.00	

Que se Reserva la suma de : Veinte y Seis Millones de Pesos.. (\$26,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

OTROSI N° 1 AL CONTRATO CD-217-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION BASICA PREHOSPITALARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA".


MATEO BETANCURTH SERNA

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ

Dirección: CRA 8 CALLE 11 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL Teléfono: 6068402380 Fax: 8506809 Nit: 890801133
Correo Electrónico: contactenos@chinchina-caldas.gov.co



Alcaldía del
**Municipio
de Chinchiná,**
Caldas, Colombia



Código Postal

17
60
20

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

EL JEFE ASESOR DE LA OFCINA DE PLANEACION E INFRAESTRUTURA

CERTIFICA:

Que el objeto: Otro si N° 1 al contrato N° CD-217-2026 cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN BÁSICA PREHOSPITALARIA EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y/O DESASTRES, QUE SE PRESENTEN EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

Proyecto: Consolidación de los procesos institucionales para la gestión del riesgo de desastres, preparación, respuesta y atención de emergencias en el municipio de Chinchiná

Código BPIN: 202500000044900

Rubro: 2.3.2.02.02.009.45.2.2.004

Fondo: 012

Código del indicador: 450302800

Sector: GOBIERNO TERRITORIAL

Programa plan de desarrollo: Unidos por el desarrollo territorial

Meta plan de desarrollo: Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo que se presenten en el municipio de Chinchiná

Valor: \$ 26.000.000

Se encuentran en concordancia con lo planeado y presupuestado para la vigencia fiscal 2026.

Cordialmente

Jorge Joam Castañeda



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina

+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co

contactenos@chinchina-caldas.gov.co



4° 58' 12.1" N 75° 36' 19.3" W